

“AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2015-MPMN

Moquegua, 30 de Enero de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de la fecha, el Dictamen N° 001-2015-CODS/MPMN del 29-01-2015, sobre suscripción de Convenio con la Asociación Hogar de Ancianos “María Rosa Jiménez de Alvarez”.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el Convenio a suscribirse con la Asociación Hogar de Ancianos “María Rosa Jiménez de Alvarez”, es con el objeto de que la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto” otorgue subvención económica a dicha Organización para la preparación de raciones diarias de alimentos para los ancianos indigentes;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Celebración del referido Convenio de subvención económica;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de la fecha;

ACORDÓ:

1°.- Aprobar la Celebración del Convenio entre la Asociación Hogar de Ancianos “María Rosa Jiménez de Alvarez” y la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, con el objeto de otorgar subvención económica de S/. 3,000.00 nuevos soles que serán entregados mensualmente para la preparación de raciones diarias de alimentos para los ancianos indigentes.

2°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, la ejecución del referido Convenio.

3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, la supervisión de la ejecución de dicho Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGONSAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



CONVENIO N° 001-2015-MPMN

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL HOGAR DE ANCIANOS "MARIA R. JIMENEZ DE ALVAREZ"

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO"**, Representado por su Alcalde Prof. Hugo Isaías Quispe Mamani, con DNI N° 02448030, con domicilio legal en el Jirón Ancash N° 275, a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS MARIA R. JIMENEZ DE ALVAREZ**, Representada por su Presidenta de la Junta Directiva Doña Gladys Vicenta Cisneros Mosquera, identificada con DNI N° 04409247, con domicilio legal en la Calle Tarapacá N° 409, a quien en adelante se le denominara **EL HOGAR DE ANCIANOS**, bajo el término y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" - Moquegua, es un Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cual es la de Representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Con Oficio N° 002-2015-HA-MRJA-MOQ de fecha 08 de enero de 2015, la Presidenta de la Junta Directiva del Hogar de Ancianos "María Rosa Jiménez de Álvarez" solicita que la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" renueve el Convenio de Subvención para el ejercicio presupuestal 2015, con la finalidad de optimizar el trabajo que realizan por lograr una vejez digna e integral de los ancianos indigentes de nuestra localidad.

SEGUNDA: DEL OBJETO.

Es objeto del presente Convenio brindar la Subvención Social a favor del **HOGAR DE ANCIANOS**, para la preparación de raciones diarias de alimentos, sujetándose estrictamente a Recursos Directamente Recaudados.

TERCERA: BASE LEGAL.

- . Constitución Política del Perú.
- . Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
- . Ley N° 30281 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015".

CUARTA: DEL MONTO.

Mediante el presente documento **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a brindar apoyo con una subvención social a favor del **HOGAR DE ANCIANOS**, con la suma de **TRES MIL (S/. 3,000.00) NUEVOS SOLES** que serán entregados mensualmente y será financiado con Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Secuencia Funcional N° 001 Gestión Administrativa Institucional, Cadena de Gastos 5.411.40 Subvenciones Sociales.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES.

Constituyen obligaciones de las partes las siguientes:

DE LA MUNICIPALIDAD:

- . Brindar apoyo económico hasta por la suma de **TRES MIL (S/. 3,000.00) NUEVOS SOLES** mensuales que serán entregados directamente a la Presidenta de la Junta Directiva del **HOGAR DE ANCIANOS**, previo informe de la supervisión y la respectiva rendición de cuentas.
- . Designar como Supervisora de la Ejecución del presente Convenio a la Subgerencia de Desarrollo Social.

DEL HOGAR DE ANCIANOS:

- . Recibir y utilizar los recursos dados por **LA MUNICIPALIDAD** para los fines establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- . Rendir cuenta documentada y mensualmente por los montos recibidos.
- . Brindar las facilidades del caso al Supervisor de la Municipalidad, para que desempeñe sus funciones adecuadamente.

SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución es a partir de la Suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y previo acuerdo de las partes.



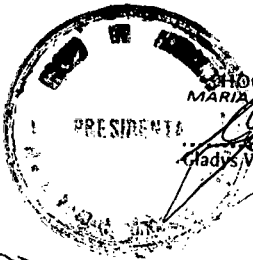
SETIMA: DE LA SUPERVISION.

La Supervisión designada por **LA MUNICIPALIDAD** tendrá por tarea permanente el seguimiento para el debido cumplimiento del presente Convenio. Solicitará al **HOGAR DE ANCIANOS** un informe detallado de los gastos realizados en forma mensual adjuntando la sustentación de los mismos y elevará un informe a la Gerencia de Administración, sobre el cumplimiento del Convenio.

OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento, traerá como consecuencia la Resolución del mismo, previo aviso de requerimiento, debiendo asumir los daños y perjuicios que ocasione la parte que incumpla.

En señal de conformidad proceden a firmarlo en la ciudad de Moquegua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil quince.


HOGAR DE ANCIANOS
MARIA JIMENEZ DE ALVAREZ
PRESIDENTA
[Signature]
Gladys Vicenta Cisherós Mosquera
PRESIDENTA



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

[Signature]
DE HUGO ISAZAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

